



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES FESTIVO-CULTURALES DE LA VILLA DE MEDINA DEL CAMPO 2009**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones a asociaciones festivo-culturales sin ánimo de lucro del municipio de Medina del Campo, para la realización de actividades festivo-culturales durante el año 2009.

### **Primera.- Régimen jurídico.**

Por la presente convocatoria, aprobada por Junta de Gobierno Local el día veinticinco de mayo de 2009, se inicia el procedimiento para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a asociaciones festivo-culturales de Medina del Campo, para la realización de actividades festivo-culturales durante 2009 de conformidad a lo establecido en la normativa de aplicación, Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006 por el que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y el Procedimiento Administrativo común.

### **Segunda.- Crédito presupuestario.**

El Ayuntamiento de Medina del Campo ha destinado la cantidad de 7.000 € consignada en la partida 46200 4890700 del Presupuesto General de 2009 subvenciones asociaciones festivo-culturales de Gomeznarro, Rodilana y Medina del Campo.

### **Tercera. –Objeto.**

Las subvenciones convocadas tienen por objeto el impulso del asociacionismo mediante el apoyo económico a los gastos desembolsados por las actividades festivo-culturales organizadas a lo largo de 2009.

Se excluyen de esta convocatoria las actividades con ánimo de lucro, las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, la realización de obras y las excursiones.

### **Cuarta. –Beneficiarios.**

A. Las asociaciones que reúnan los siguientes requisitos:

- 1) Las asociaciones juveniles legalmente constituidas:
  - a) Acreditar que la asociación dispone de Estatutos actualizados conforme a la Ley Orgánica de 1/2002, Reguladora del Derecho de Asociación.
  - b) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Medina del Campo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Participación Ciudadana y tener los datos actualizados en dicho Registro.
- 2) Poseer el Código de Identificación Fiscal (C.I.F)
- 3) Estar domiciliados en el municipio de Medina del Campo.
- 4) Tener carácter privado.
- 5) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Medina del Campo, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.



B. Quedarán excluidas de este procedimiento de concesión de subvenciones todas aquellas entidades que:

- 1) No hayan justificado ayudas económicas concedidas en el ejercicio anterior por este Ayuntamiento o se hallen incursas en un procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de un procedimiento de subvenciones por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- 2) Aquellas que no cumplan los requisitos de las Bases.

**Quinta. –Gastos subvencionables.**

La aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo sólo podrá ser aplicada a los gastos corrientes, excluyéndose los gastos de inversión.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos de la presente convocatoria, los gastos realizados con ocasión de la ejecución de programa de actividades festivo-culturales.

**Sexta. –Subcontratación.**

Las Asociaciones beneficiarias de la subvención no podrán subcontratar con terceros más del 50 % de las actividades objeto de la subvención.

**Séptima.- Compatibilidad.**

Estás subvenciones son compatibles con otras ayudas concedidas a la entidad con la misma finalidad, otorgadas por Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Medina del Campo o entidades de naturaleza pública o privada pero en ningún caso podrá superar el coste de la actividad a desarrollar.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las Asociaciones, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Medina del Campo la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Medina del Campo en el ejercicio de las funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede el coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación del Ayuntamiento de Medina del Campo.

**Octava.- Órgano competente.**

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La convocatoria será resuelta por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Medina del Campo a propuesta del Concejal Delegado una vez consultada la Comisión Informativa de Cultura del Ayuntamiento de Medina del Campo.

En la resolución se detallarán las actividades objeto de subvención y las cantidades asignadas.



El plazo máximo para resolver la convocatoria y notificar a los interesados será de tres meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes presentadas en tiempo y forma no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

#### **Novena.- Solicitudes.**

Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Medina del Campo, conforme al modelo que se establece en el anexo I y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Medina del Campo, o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30 /1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

#### **Décima.- Documentación.**

A la solicitud se adjuntarán los siguientes documentos en el caso de que no obren ya en poder de la Administración por haberse presentado en anteriores convocatorias siempre que no hayan transcurrido cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, según establece el art. 23.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

La asociación se compromete a la presentación de aquellos documentos que hayan sufrido modificación desde anteriores convocatorias y sean relevantes para la concesión de la subvención (CIF, documento acreditativo de representación de la entidad, número de cuenta corriente, etc.)

- a) Solicitud: anexo I.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia compulsada de los Estatutos vigentes de la asociación y en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.
- e) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo, según modelo que se acompaña: anexo III.
- f) Memoria de actividades desarrolladas el año anterior o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el representante de la Asociación o persona que le sustituya.
- g) Proyecto detallado de la actividad específica para el que solicita subvención, que contendrá al menos, los siguientes contenidos: objetivos, calendario de ejecución, publicidad, beneficiarios y financiación (presupuesto de ingresos y gastos de la actividad)

#### **Undécima.- Plazo para presentación de solicitudes y documentación.**

- a) El plazo de presentación de solicitudes y el resto de documentación será de 30 días naturales a partir del día siguiente a la fecha de publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en estas Bases se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.
- c) Se podrá requerir la presentación de otros documentos que garanticen el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.



#### **Duodécima.-Criterios de valoración.**

Las subvenciones se concederán conforme a los siguientes criterios:

- Que las actividades estén dirigidas y abiertas a la población de Medina del Campo, Rodilana y Gomeznarro.
- Se priorizará la subvención de actividades realizadas conjuntamente entre dos o más asociaciones.
- Mayor número de socios o mayor cantidad de población destinataria de la actividad a subvencionar.

#### **Decimotercera.-Resolución.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución por parte del órgano competente será de tres meses a contar a partir de la fecha siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y subsanación de las posibles deficiencias. Trascurrido ese dicho plazo sin que haya sido notificada la resolución se podrán entender por desestimadas las solicitudes. Las notificaciones se ajustarán a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo dichos datos podrán ser objeto de publicación en cualquier soporte de difusión del Ayuntamiento de Medina del Campo.

#### **Decimocuarta.-Régimen de pago.**

El Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo resolverá y notificará la concesión de subvenciones a las asociaciones que resulten beneficiarias de la subvención una vez aprobadas por la Junta de Gobierno Local procediéndose al abono de la cantidad total una vez justificado el importe de la subvención concedida.

#### **Decimoquinta.- Justificación.**

La asociación justificará la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo mediante cuenta justificativa simplificada prevista en el art.75.2 del Reglamento General de Subvenciones (RD 887/2006).

- El plazo máximo de presentación de dicha justificación finalizará el de 31 octubre de 2009.
- La asociación justificará la totalidad de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Medina del Campo más la cofinanciación de la asociación.
- La justificación de la subvención se realizará mediante presentación, en el Registro General del Ayuntamiento, de la siguiente documentación:
  - Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.
  - Certificado acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Medina del Campo.
  - Una Memoria con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
  - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificador del acreedor y del documento, su importe, su fecha de emisión y fecha de pago conforme al anexo IV.
  - Certificado del perceptor que acredite que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto presentado.



- Certificado del perceptor acreditativo del importe, procedencia y aplicación de subvenciones distintas a la municipal que hayan financiado actividades objeto del proyecto.

#### **Decimosexta- Control.**

El órgano competente podrá comprobar la adecuada justificación de la subvención así como la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de su finalidad. Así mismo podrá ser objeto del control financiero por parte del Interventor General del Ayuntamiento en los términos y con la extensión señalada en el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Decimoséptima- Incumplimiento.**

La no realización de las actividades subvencionadas, la falta de justificación en el plazo establecido, el incumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases, la aplicación de la subvención a fines distintos a los concedidos, así como hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones supondrá la extinción de la subvención por falta de cumplimiento de las condiciones de justificación y la correspondiente devolución del anticipo en caso que haya sido abonado.

#### **Decimooctava- Publicidad**

En los anuncios, carteles o cualquier medio de publicidad que se utilice respecto a las actividades subvencionadas se hará constar la cláusula “con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo”, y se deberá incluir es escudo del Ayuntamiento de Medina del Campo.

#### **Decimonovena- Régimen sancionador.**

Se regirá por la normativa aplicable Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

#### **Vigésimo- Aplicación de las Bases.**

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases. Para lo no dispuesto en estas Bases, la concesión de subvenciones a las asociaciones se regirá por lo dispuesto en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el año 2009 del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo.